

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD.  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

Licitación Pública por Invitación No. 09/2011  
"Suministro Ropa Hospitalaria Confeccionada,  
para el año 2011".  
Resolución de Adjudicación No. 40/2011  
Contrato No. 66/2011  
INDUSTRIAS MONERVA, S. A. DE C. V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré "**EL HOSPITAL**"; y **JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número: -----, actuando en mi carácter de Primer Director y Representante Legal de la Sociedad "**INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INDUSTRIAS MONERVA, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria: -----; Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Industrias Monerva, S. A. de C. V., inscrita a en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE DEL LIBRO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Orlando Ernesto Lemus Herrera; de la que consta que su denominación es la mencionada; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades está realizar entre otros actividades o actos como el presente; que la Sociedad será administrada por una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, quienes serán electos por periodos de UN AÑO, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan los

sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponde al primero y segundo director, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y **b)** Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y DOS DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, el día trece de octubre de dos mil diez; extendida por el señor José Luis Molins Daglio, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día seis de octubre del dos mil diez; en la que consta que en el Libro de Juntas de Accionistas de la Sociedad, se encuentra asentada el acta número Cuarenta y seis de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, se nombró la nueva administración de la sociedad, resultando electa mi persona como Primer Director, para el periodo de UN AÑO, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio la presente credencial; por lo que estoy vigente en mis funciones y facultado para celebrar el presente acto; y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. Por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precio firme el renglón a él adjudicado en esta Licitación Pública por Invitación Número 09/2011, relativa a "Suministro de Ropa Hospitalaria Confeccionada, para el año 2011", de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

REGLON No.	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
5	GABACHAS HOSPITALARIAS DE TELA GENERO ZAFIRO, COLOR AMARILLO CON EL LOGO DEL HOSPITAL EN LA PARTE IZQUIERDA DE LA BLUSA. EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS: HOMBRO 73 CMS, BUSTO 79 CMS, ALTO 111 CMS. 326 CON PALETON ADELANTE PARA AMPLIAR Y 169 SIN PALETON Y DE AMARRAR AL LADO IZQUIERDO TOTAL 495. MARCA: CISNE BLANCO, ORIGEN EL SALVADOR, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO UN AÑO, DEPENDIENDO DEL USO.	C/U	495	\$7.06	\$ 3,494.70	<b>Dos entregas Primera Entrega A 45 días. Segunda Entrega 60 días, después de distribuido el contrato</b>
				<b>TOTAL....</b>	<b>\$ 3,494.70</b>	

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) La Garantía de Buena Calidad; e) La Resolución de Adjudicación Número 40/2011; y f) Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: a) Garantizar que los productos objeto del presente contrato, sean de la calidad presentada en su oferta; b) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos a adquirirse; c) Presentar en el lugar de entrega señalado en el presente Contrato, la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe la Cláusula Séptima de este Contrato, detallando en ella: el número del renglón; la descripción del producto, unidad de medida, la cantidad del suministro; su precio unitario y el valor total del renglón ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en este contrato; d) Reponer en un plazo no mayor de **OCHO DIAS CALENDARIO MÁXIMO,**

las Gabachas Hospitalarias objeto del contrato, que presenten deterioro en las costuras dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI de este Hospital; **CUARTA: PLAZO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Los plazos de entrega del producto ofertado podrán reducirse a 60 días, considerando el Renglón adjudicado en el presente Contrato. El contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo armonizar las existencias y las necesidades del hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes. **LA RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS,** se hará en el Almacén General del Hospital, para lo cual el contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y los documentos del presente contrato; así como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren. La calidad de los productos será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su uso. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en los plazos de entrega de los productos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", la que Aceptaré el Contratista sin derecho a compensación económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$3,494.70)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el

MINISTERIO DE SALUD.  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

Licitación Pública por Invitación No. 09/2011  
"Suministro Ropa Hospitalaria Confeccionada,  
para el año 2011".  
Resolución de Adjudicación No. 40/2011  
Contrato No. 66/2011  
INDUSTRIAS MONERVA, S. A. DE C. V.

suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDOS GOES. **SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE**

**PAGO:** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria No. 200-211-357, del BANCO DE AMERICA CENTRAL**, a nombre del contratista, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores en el que el Contratista presente la documentación completa y aprobada por el hospital, contra la presentación de facturas duplicado cliente y cuatro copias de la factura debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción, copia de las garantías respectivas; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del producto.** **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **QUINIENTOS VEINTICUATRO 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$524.21)** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar en la UACI del hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante un plazo de doce meses; y 2) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:**

El Contratista garantizará la buena calidad del producto entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$349.47),**

equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del producto contratado y deberá presentarse en la UACI del Hospital, en original y una copia, a partir de la primera entrega y estará vigente doce meses, cuando se haya recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega señalado. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto contratado, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, se procederá de conformidad con las leyes pertinentes. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los productos; **c)** El Contratista entregue el producto de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.** Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en dicha Ley. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato o a las especificaciones de las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de

MINISTERIO DE SALUD.  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

Licitación Pública por Invitación No. 09/2011  
"Suministro Ropa Hospitalaria Confeccionada,  
para el año 2011".  
Resolución de Adjudicación No. 40/2011  
Contrato No. 66/2011  
INDUSTRIAS MONERVA, S. A. DE C. V.

sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a quien exime de rendir fianza. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el día de su distribución al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el **Encargado de la Sección de Lavandería, señor Wilfredo Morales** y su Jefe Inmediato Superior lo supervisará. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: \_\_\_\_\_ En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil once.



  
TITULAR



  
CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil once.- Ante Mi VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:

\_\_\_\_\_ quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios

MINISTERIO DE SALUD.  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

Licitación Pública por Invitación No. 09/2011  
"Suministro Ropa Hospitalaria Confeccionada,  
para el año 2011".  
Resolución de Adjudicación No. 40/2011  
Contrato No. 66/2011  
INDUSTRIAS MONERVA, S. A. DE C. V.

de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero-----, quien actúa en su carácter de Primer Director y Representante Legal de la Sociedad "**INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**INDUSTRIAS MONERVA, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria:-----; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Industrias Monerva, S. A. de C. V., inscrita a en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE DEL LIBRO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Orlando Ernesto Lemus Herrera; de la que consta que su denominación es la mencionada; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado; que dentro de sus finalidades está realizar entre otros actividades o actos como el presente; que la Sociedad será administrada por una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, quienes serán electos por periodos de UN AÑO, pero continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan los sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponde al primero y segundo director, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y **b)** Certificación de la Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y DOS DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, el día trece de octubre de dos mil diez; extendida

por el señor José Luis Molins Daglio, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día seis de octubre del dos mil diez; en la que consta que en el Libro de Juntas de Accionistas de la Sociedad, se encuentra asentada el acta número Cuarenta y seis de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, se nombró la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Primer Director, para el periodo de UN AÑO, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio la presente credencial; por lo que está vigente en sus funciones y facultado para celebrar el presente acto; y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "W. Lar." y "J. A. Mol", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA PARA EL AÑO DOS MIL ONCE**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital Gabachas Hospitalarias, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,494.70)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

WOLA/DRDD/VEAV/2011.

